AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

SIE 021 DE 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que a partir de la fecha y durante cinco (5) días hábiles podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para contratar:

"Adquisición de equipos de soldadura para el fortalecimiento y ampliación de las capacidades tecnológicas del laboratorio CIDES del Departamento de Mecánica de la Institución Universitaria Pascual Bravo".

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Institución Universitaria Pascual Bravo. Calle 73 N_0 73ª-226. Medellín – Antioquia.

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: contratacion@pascualbravo.edu.co , tel.: 4480520 Extensión 1064 o 1066. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso se hará a través de SECOP II, el canal de comunicaciones para el mismo será a través del módulo de mensajes del SECOP II.

OBJETO DEL CONTRATO:

Adquisición de equipos de soldadura para el fortalecimiento y ampliación de las capacidades tecnológicas del laboratorio CIDES del Departamento de Mecánica de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Alcance: Adquirir cuatro (4) equipos nuevos de soldadura para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y prácticas de los laboratorios de manufactura, correspondientes a dos (2) equipos de soldadura por arco multiproceso MIG/MAG, MIG pulsado y alambre tubular (GMAW, GMAW-P y FCAW); un (1) equipo de soldadura multiproceso TIG AC/DC y electrodo revestido (GTAW y SMAW); y un (1) sistema de soldadura láser de fibra con potencia de 1500 W o superior, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para cada equipo.

La adquisición comprende el suministro, transporte, entrega y disposición de los equipos en el lugar definido por la institución, con sus respectivos accesorios, consumibles iniciales, cables, conexiones y elementos necesarios para su adecuada operación, según las características de cada sistema. Para el sistema de soldadura láser, se incluye expresamente la instalación, conexión, verificación de las condiciones de funcionamiento y demostración de puesta en marcha. Para los equipos de soldadura por arco, se deberá

garantizar su compatibilidad con las condiciones eléctricas del laboratorio y suministrar las instrucciones y recomendaciones necesarias para su conexión y operación segura.

El proveedor deberá entregar los manuales de operación, mantenimiento y seguridad, las fichas técnicas y demás documentación suministrada por el fabricante, así como realizar una orientación inicial al personal designado por la institución sobre el funcionamiento, la configuración de parámetros, las precauciones de seguridad y el mantenimiento básico de los equipos. Para el sistema láser, esta orientación deberá incluir las medidas de protección específicas para la operación segura del equipo y la demostración práctica de sus funciones principales.

Los equipos deberán contar con garantía contra defectos de fabricación por los períodos establecidos en las especificaciones técnicas: tres (3) años para los equipos MIG/MAG multiproceso, dos (2) años para el equipo TIG AC/DC y el período que se establezca expresamente para el sistema de soldadura láser. El proveedor deberá informar las condiciones de cobertura, exclusiones, procedimiento de atención, disponibilidad de repuestos y canales de soporte técnico durante la vigencia de la garantía.

Las características de desempeño, capacidad operativa, procesos de soldadura, rangos de corriente o potencia, ciclo de trabajo, alimentación eléctrica, accesorios, protecciones y demás requisitos deberán ser objetivos, medibles, verificables y comparables, de acuerdo con las necesidades institucionales. La recepción de los equipos estará sujeta a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la integridad de los accesorios, la entrega de la documentación y, cuando corresponda, la comprobación de su funcionamiento y la puesta en marcha.

El alcance busca garantizar que los cuatro equipos se entreguen en condiciones adecuadas para su utilización académica y técnica, con respaldo del fabricante o proveedor, documentación suficiente y condiciones de seguridad que permitan su incorporación a las actividades de formación práctica en procesos de unión y manufactura.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, y sin superar la vigencia 2026.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán presentar su propuesta a través del SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

Se estima el valor del contrato por **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/L ($88.955.507) IVA INCLUIDO**, así como todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que se incurra para el cumplimiento de las condiciones del servicio y las obligaciones del proceso.

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	Equipo de soldadura por arco multiproceso, con capacidad para los procesos MIG (GMAW), MIG pulsado (GMAW-P) y alambre tubular con núcleo de fundente (FCAW). Con tecnología inversora, alimentación eléctrica monofásica de 208–240 V CA, 50/60 Hz. Ciclo de trabajo del 60 % con al menos 230 amperios a más de 25 V. Rango de corriente de soldadura desde menos de 25 amperios hasta 300 amperios o superior. Sistema de control digital sinérgico integrado, con programas para GMAW y	Unidad	2	$10.812.468	$2.054.369	$21.624.936	$4.108.738	$25.733.674

	GMAW-P y configuración automática de parámetros mediante selección del tipo de material, tipo de alambre, gas de protección, diámetro del alambre y espesor del metal base. Función nativa de GMAW-P, con configuración y ajuste de sus parámetros mediante la interfaz del equipo. Pantalla LCD a color de por lo menos 5 pulgadas, con visualización y configuración de parámetros y selección de programas de soldadura. Alimentador de alambre integrado, con regulación electrónica de velocidad desde menos de 1,5 m/min hasta 17 m/min o superior, compatible con alambres sólidos de acero y acero inoxidable de 0,023–0,045 pulgadas y alambres tubulares FCAW de							

	0,030–0,045 pulgadas. Con protección térmica y eléctrica incorporada. Antorcha MIG/MAG refrigerada por aire, capacidad nominal de 250 A, ciclo de trabajo del 100 % con CO_2 y del 60 % con gas mezclado, cable de 4,5 m, compatible con alambres de 0,9–1,2 mm (0,035–0,045 pulgadas) y soldadura convencional y pulsada; cable de trabajo de 3 m con pinza de masa y conector compatible; regulador de flujo y manguera de gas para argón o mezclas Ar/CO_2; rodillos impulsores reversibles para alambre de 0,035 y 0,045 pulgadas; cable de alimentación y accesorios necesarios para su operación. Equipo nuevo, sin uso, con garantía de tres (3) años contra defectos							

	de fabricación. Incluye manual de operación y documentación técnica del fabricante.							
	Equipo de soldadura por arco multiproceso, con capacidad para proceso TIG (GTAW) en corriente alterna y corriente continua (AC/DC), y proceso SMAW (MMA). Con tecnología inversora, alimentación eléctrica monofásica de 230 V CA ±15 %, 50/60 Hz y potencia nominal superior a 6 kVA. Ciclo de trabajo del 60 % para SMAW con al menos 120 amperios a más de 25 V. Ciclo de trabajo del 60 % para TIG con al menos 160 amperios a más de 16 V. Rango de soldadura TIG con corriente continua desde menos de 7 amperios hasta 230 amperios o superior; para corriente alterna desde menos de 20 amperios hasta	Unidad	1	$ 4.078.090	$ 774.838	$ 4.078.090	$ 774.838	$ 4.852.928

	230 amperios o superior. Rango de soldadura para SMAW desde menos de 15 amperios hasta 180 amperios o superior. Función de soldadura TIG pulsada en corriente alterna y continua, con frecuencia de pulso de hasta 200 Hz. Selección de formas de onda AC/DC: cuadrada, cuadrada suave, sinusoidal y triangular. Pantalla a color de por lo menos 5 pulgadas con visualización y configuración de parámetros de soldadura. Encendido de arco TIG mediante alta frecuencia sin contacto (HF) y mediante contacto con elevación del electrodo (Lift TIG). Regulación de: balance y frecuencia de corriente alterna, corriente inicial y final, tiempos de preflujo y post-flujo de gas, rampas de							

	subida y bajada de corriente. y modos de operación 2T/4T. Protección eléctrica IP23S, circuito de corrección del factor de potencia (PFC) y protección térmica incorporada. Incluye antorcha TIG de 4 m, cable de trabajo de 3 m con pinza de masa, manguera de gas de 4 m, portaelectrodo para SMAW, cable de alimentación y accesorios necesarios para su operación. Equipo nuevo, sin uso, con garantía de dos (2) años contra defectos de fabricación, manual de operación y documentación técnica del fabricante.							
3	Sistema de soldadura láser de fibra de 1.500 W, longitud de onda de 1080 ± 5 nm, alimentación monofásica de 220 V CA, 50/60 Hz y consumo	Unidad	1	$ 49.049.500	$ 9.319.405	$ 49.049.500	$9.319.405	$ 58.368.905

	nominal de 7 kW. Cabezal manual 4 en 1 para soldadura, corte, limpieza de superficies y limpieza de cordones. Fibra óptica de 8 m. Capacidad de soldadura de hasta 4 mm en acero al carbono y 3 mm en acero inoxidable, aluminio y latón. Refrigeración por agua integrada. Alimentador automático de alambre compatible con diámetros de 0,8; 1,0; 1,2 y 1,6 mm. Control de parámetros del proceso y protección térmica del cabezal o lente. Incluye fuente láser, cabezal, fibra óptica, alimentador, refrigeración, boquillas, accesorios, cables y conexiones. Parada de emergencia, señalización y protecciones de seguridad láser. Incluye gafas de protección							

	compatibles con la longitud de onda, manuales, documentación técnica, instalación, y demostración de puesta en funcionamiento.							
SUBTOTAL								$ 74.752.526
VALOR TOTAL IVA								$ 14.202.981
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								$ 88.955.507

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "*aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación*". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "*Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación*" establecido por Colombia Compra eficiente, así:

Entidades estatales obligadas: "*De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación "Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte (únicamente Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN*".

Valores: Los Acuerdos Comerciales aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas son:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [1] Conforme la información se tiene que:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Matriz de Verificación de Acuerdos Comerciales Internacionales (Pascual Bravo - 2026)

Acuerdo Comercial / Tratado	¿Está la entidad cubierta en el nivel Subcentral / Municipal?	¿El valor del proceso es igual o superior al umbral 2026?	¿El objeto contractual es la Adquisición de Bienes, Servicios o Mixto?	En caso de ser Mixto, ¿cuál es el componente que predomina presupuestalmente?	¿El proceso se encuentra sujeto a este Acuerdo? (Marcar con X)
ALIANZA DEL PACÍFICO (CHILE/PERÚ)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[X] Bien [] Servicio [] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
CANADÁ	SÍ	**NO** (Umbral: >$2.166M)	[X] Bien [] Servicio [] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
CHILE (TLC)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[] Bien [] Servicio [] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*

COREA	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[X] Bien [] Servicio [] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
COSTA RICA	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.940M)	[X] Bien [] Servicio [] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
ESTADOS UNIDOS	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.940M)	[X] Bien [] Servicio [] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
ESTADOS AELC (EFTA)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.131M)	[X] Bien [] Servicio [] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
MÉXICO	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.709M)	[X] Bien [] Servicio [] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
UNIÓN EUROPEA / REINO UNIDO	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.131M)	[X] Bien [] Servicio [] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	[] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*

COMUNIDAD ANDINA (CAN) (BOLIVIA, ECUADOR, PERÚ)	SÍ	**SÍ** (Umbral: $0 COP para servicios)	[X] Bien [] Servicio [] Mixto	[X] Bienes [] Servicios [] N/A	**Aplica SOLO si se marca:** - Objeto: "Servicio" - Mixto: Predomina "Servicios" [] SÍ [X] NO

Una vez revisadas las disposiciones aplicables en materia de acuerdos comerciales y verificado el alcance normativo de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN), la Institución determina que no es procedente aplicar las reglas de trato nacional derivadas del acuerdo comercial con la Comunidad Andina (CAN) —Decisión 439 de 1998— en el presente proceso de selección, debido a la naturaleza de su objeto. Si bien la normativa comunitaria de la CAN exige brindar igualdad de condiciones a los proveedores de servicios de los países miembros (Bolivia, Ecuador y Perú), este compromiso vinculante rige única y exclusivamente para la contratación de servicios, careciendo por completo de un capítulo de contratación pública o umbrales económicos que regulen la adquisición de bienes.

Dado que el objeto de este contrato no se limita de forma pura a la prestación de un servicio, sino que integra de manera indisoluble el suministro y adquisición de bienes, el proceso desborda el ámbito de aplicación establecido por el acuerdo andino. En consecuencia, al incluir componentes tangibles que no están cubiertos por la normatividad de la CAN, se concluye la inaplicabilidad de dicho tratado comercial.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME A NIVEL NACIONAL

El presente proceso es inferior a los 125.000 US, sin embargo, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, se introdujeron nuevas reglas en materia de emprendimiento y limitación a MiPymes las cuales fueron objeto de reglamentación bajo el Decreto 1860 de 2021 el cual entró en vigencia a partir del 24 de marzo de 2022.

En ese sentido, por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MiPymes, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con las condiciones exigidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables en cada modalidad de selección.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5° (de la selección objetiva), numerales 1, y 2, de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera. Los requisitos habilitantes que debe cumplir el proponente son:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.15 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.

La Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional se deben acreditar mediante el registro único de proponentes.

Los oferentes extranjeros no obligados a estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se debe certificar el porcentaje de participación y el índice de cada participante, para cada indicador.

EXPERIENCIA

Se considerará hábil al proponente que acredite, con el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, relacionadas que puedan acreditar una experiencia general **en venta de equipos de soldadura**, o similares al objeto que se encuentren reportados en dicho documento hasta el tercer nivel de codificación en al menos uno de los dos códigos de la clasificación UNSPSC que se mencionan a continuación:

- **23151603, 23271408, 23271409, 23271407, 23271405**

Los contratos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Haber sido ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.
- La sumatoria de valores en SMMLV debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.
- El objeto y alcance debe estar relacionado con el del presente proceso contractual.

Experiencia mínima diferencial para MIPYMES

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1086 de 2021, los oferentes que sean MIPYME, podrán acreditar las condiciones de experiencia en las siguientes condiciones diferenciales:

Se considerará hábil al proponente que acredite, con el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados, actas de liquidación, actas de recibo final u órdenes de compra finalizadas que se encuentren reportados en dicho documento hasta el tercer nivel de codificación en los siguientes en al menos uno de los dos códigos de la clasificación UNSPSC que se mencionan a continuación:

- **23151603, 23271408, 23271409, 23271407, 23271405**

Los contratos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Haber sido ejecutados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.
- La sumatoria de valores en SMMLV debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.
- El objeto y alcance debe estar relacionado con el del presente proceso contractual.

Las demás condiciones establecidas para acreditar la experiencia serán acreditadas en las mismas condiciones señaladas para los oferentes no MIPYMES.

CONDICIONES GENERALES COMUNES

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias acreditadas individualmente de los integrantes, en todo caso todos los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán acreditar experiencia.

Las certificaciones, certificaciones de contratos terminados, actas de liquidación, aportadas se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo: fecha de inicio y fecha de terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión temporal.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, deberá indicar el número del contrato.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026 -

De conformidad con los principios de planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Institución procedió a efectuar el análisis técnico, económico y jurídico correspondiente, en el cual se evaluó la aplicación de los CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026 -, cuyas determinaciones y fundamentos se exponen a continuación.

Acción Afirmativa	Disposición	Observación	Conclusión
Compras públicas accesibles	Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	Aplica a todos los Procesos de Contratación independientemente de su régimen o modalidad de selección, incluida la mínima cuantía, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015.	Se establece como condición técnica obligatoria que los entregables (informe de diagnóstico, inventario de componentes y fichas técnicas) se suministren en formatos digitales accesibles (texto seleccionable y compatible con lectores de pantalla), y que la ejecución de las visitas técnicas garantice los ajustes razonables requeridos por el personal con

			discapacidad del contratista o de la supervisión.

REQUISITOS JURÍDICOS

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar formato
	Garantía de Seriedad de la oferta.	Ver proyecto de pliego
	Certificado de Existencia y Representación Legal (***en Original***)	Expedición no superior a 30 días calendario
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	En caso de que aplique
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de que aplique
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de multas y sanciones	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la páginawww.procuraduria.gov.co	Certificado – Consulta
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la páginawww.contraloriagen.gov.co	Certificado - Consulta
	Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia Legible
	Certificado de Registro mercantil	Para personas naturales
	Fotocopia de cedula de Representante Legal	Fotocopia Legible
	Registro Único de Proponentes (RUP) (En Original)	Expedición no superior a 30 días calendario
	Formulario de Propuesta Económica	Diligenciar y firmar formato
	Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM-. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion	Certificado - Consulta

	Certificación de Delitos Sexuales. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta	Certificado - Consulta

REQUISITOS HABILITANTES DE SST

● Personas naturales sin personal a cargo: Deberá presentar acta juramentada del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones) y planilla de seguridad social.

● Persona jurídica y persona natural con personal a cargo, deberá aportar: Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

INDICAR SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: Por la modalidad de selección no habrá lugar a precalificación en el actual proceso.

CRONOGRAMA

ETAPA DEL PROCESO	FECHA	MEDIO
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyectos de pliego de condiciones	27 de octubre de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 27 de octubre de 2026 hasta las 5:00 P.M. del 04 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Recepción solicitudes MiPymes	Hasta las 05:00 P.M. del 04 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	05 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Respuesta a solicitudes MiPymes	05 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliegos definitivos.	05 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	Desde el 05 de noviembre de 2026 hasta el 10 de	Página Web del SECOP II

	noviembre de 2026 a las 05:00 P.M.	
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	11 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para expedir adendas	11 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	Hasta las 08:00 AM del 17 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	18 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos	Desde el 18 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 pm del 23 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Respuesta a Observaciones al informe de evaluación.	24 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Conclusión informe de evaluación	24 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II
Apertura de propuestas iniciales de precio para la Subasta Inversa Electrónica	25 de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m.	Página Web del SECOP II
Inicio del Evento de Subasta Inversa	26 de noviembre de 2026 a las 02:00 pm.	Página Web del SECOP II
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	27 de noviembre de 2026	Página Web del SECOP II

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Las personas interesadas en el proceso de contratación podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo a través del SECOP II.

Cordialmente,

Original firmado
LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Rectora

Proyectó: Valentina Saavedra Serrato- Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: